

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

FOLIO 77312053951-12
MLV

NANCY XIMENA CASICH ULLOA
RUT.: N° 12.212.089-9
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
Registradoras.

SANTIAGO, 24/04/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex __77312004570__ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 11.04.2012 presentado por doña **NANCY XIMENA CASICH ULLOA, RUT N° 12.212.089-9**, con domicilio en Avda. Vicuña Mackenna N° 27, Local 4, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle **VICUÑA MACKENNA N° 27, LOCAL 4, comuna de SANTIAGO;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
ROYAL	ROYAL CONTINENTAL	81100017	212418	A	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: +%; -%; (-); RA; PO/EXIT; #/NS; VOID/EC; PD; RF; CE1, CE2; VAT; %-; -; +%; Posiciones "CAL" y "RF";

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 51 de 10.01.2008, 460 de 26.03.2008 y 771 de 24.04.2009, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º, la que usará rollo térmico autorizado por Res. Ex. N° 51 de 10.01.2008, 460 de 26.03.2008 y 771 de 24.04.2009.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "**

**SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV**DISTRIBUCION:****Depto. Plataforma de Atención y Asistencia****Expediente****Transparencia Activa****C/C XIII DIREC. REGIONAL METROP. STGO. CENTRO****A doña Nancy Ximena Casich Ulloa****Avda. Vicuña Mackenna N° 27, Local 4****Santiago.**